



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 1494 - DEL

( 30 NOV 2017 )

*"Por la cual se efectúan unos encargos en empleos de Carrera Administrativa y unas ubicaciones"*

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante Resolución 1351 del 13 de octubre de 2017, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo, cuando quien lo desempeña se encuentra en licencia o encargado de otro cargo de la misma naturaleza.

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.5.3.3, ibidem, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante encargo con servidores públicos de carrera, por término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que las personas mencionadas a continuación ostentan derechos de carrera administrativa respecto de los cargos que se mencionan, los cuales se encuentran vacantes temporalmente en virtud de la situación administrativa que se enuncia, y en consecuencia requieren ser provistos por necesidad del servicio.

| NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN | CARGO EN VACANCIA TEMPORAL          | UBICACIÓN                                           | NOVEDAD DE VACANCIA             |
|---------------------------------|----------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|
| GRACE PRISCILA JIMENEZ CUELLAR  | 52.930.158     | Profesional Especializado 2028 - 21 | Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos | Encargo                         |
| PAOLA ANDREA QUINTERO RODRIGUEZ | 36.952.642     | Profesional Especializado 2028 - 21 | Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos | Licencia por incapacidad medica |

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará a autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. ( ...)"*

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el proceso establecido para determinar funcionarios con derechos de carrera que accedieran al derecho preferencial a encargo, proceso en el que verificada la historia laboral de las doctoras **HERIETTE EMMY GARZON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.347.038 y **OLGA MERCEDES GOMEZ MARULANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.750.567, titulares, cada una, del empleo de Profesional Especializado 2028-19, con derechos de carrera administrativa, en la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos, se pudo determinar que cumplen con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo de Profesional Especializado 2028 – 21 ubicado en la mencionada Dirección.

**"Por la cual se efectúan unos encargos en empleos de Carrera Administrativa y unas ubicaciones"**

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión de los mencionados cargos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 117 del 02 de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Encargar a partir de la fecha y durante el término de las novedades descritas, a las personas relacionadas a continuación, en los cargos de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP que se mencionan y en las ubicaciones que se establecen.

| NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN | CARGO TITULAR                       | CARGO DE ENCARGO                    | UBICACIÓN ENCARGO                                   | TERMINO                                                         |
|--------------------------------|----------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| HERIETTE EMMY GARZON RODRIGUEZ | 52.347.038     | Profesional Especializado 2028 - 19 | Profesional Especializado 2028 - 21 | Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de procesos | Encargo de GRACE PRISCILA JIMENEZ CUELLAR                       |
| OLGA MERCEDES GOMEZ MARULANDA  | 51.750.567     | Profesional Especializado 2028 - 19 | Profesional Especializado 2028 - 21 | Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de procesos | Licencia por incapacidad médica PAOLA ANDREA QUINTERO RODRIGUEZ |

**Artículo 2.** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en cualquier momento el Director/a General de la la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, podrá dar por terminados los presentes encargos mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 3.** Finalizado el presente encargo, las referidas doctoras, deberán retornar a su empleo titular, respecto del cual ostentan derechos de carrera administrativa.

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las doctoras **HERIETTE EMMY GARZON RODRIGUEZ** y **OLGA MERCEDES GOMEZ MARULANDA**, informándoles que cuentan con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto 648 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV 2017

  
MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO  
Directora General

APROBO: Mana Fernanda Gómez Castilla / Luis Manuel Garavito Medina  
REVISÓ: Andrea Carolina Rodríguez  
PROYECTÓ: Francisco Brito Sánchez

04